



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	22
Fecha:	30 de mayo de 2018
Hora:	9:30 a.m.
Tipo de audiencia:	Alegatos y Juzgamiento
Demandante:	Luz Marina Sierra Riatiga
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación Nacional – FOMAG – Fiduprevisora – Distrito de Santa Marta
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-3333-005-2016-00141-01 (N.I. 2018-214)

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:00:05 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales. **Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (min. 00:01:35)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1. Apoderada Distrito de Santa Marta: ANA DEL SOCORRO BORELLY PEREIRA /**2.2 Apoderada Sustituta FOMAG:** JOHANNA MONSALVO TORRES **2.3 Ministerio Público:** MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ- Procurador 53 Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena – CARLOS MARIO LOZANO MEDINA Procurador 92 Judicial I en Asuntos Administrativos (APELANTE)

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA (min.00:03:00)

Se le reconoce personería para actuar a la Dra. JOHANNA MONSALVO TORRES, como apoderada sustituta del FOMAG.



Asunto: Audiencia de Alegatos y Juzgamiento
Medio de control: N y R del Derecho
Radicación: 47-001-3333-005-2016-002141-01
Demandante: Luz Sierra Riatiga
Demandado: Nación – Min. Educación Nacional – FOMAG y otros

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (min. 00:06:00)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO (min. 00:07:00)

El problema jurídico del presente asunto se circunscribe a determinar si tiene derecho la actora al reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la no consignación oportuna de sus cesantías definitivas en su condición de docente.

Como problema jurídico subsidiario, este tribunal debe estudiar si opera o no la falta de legitimación en la causa por pasiva del Distrito de Santa Marta.

6. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (min. 00:12:00)

- **Procurador 92 Judicial I en Asuntos Administrativos** : (Min. 00:13:00)

Reitera los argumentos expuestos en el recurso de apelación.

- **Apoderada Sustituta del FOMAG**: (Min. 00:17:30)

Reitera lo expuesto en el trámite de primera instancia.

- **Apoderada del Distrito de Santa Marta**: (Min. 00:19:34)

Reitera los argumentos señalados en la contestación de la demanda.

- **Procurador 53 Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena**: (Min. 00:24:30)

Expone que no debe prosperar la excepción propuesta por el Distrito de Santa Marta respecto a la falta de legitimación en la causa por pasiva. Además afirma que debe revocarse la sentencia de primera instancia y en consecuencia se debe acceder a las suplicas de la demanda.

7. DIFIERE DECISIÓN (min. 00:35:00)

Esta agencia judicial estima pertinente diferir la decisión hasta tanto la Sección Segunda del H. Consejo de Estado se pronuncie en sede de unificación dentro del proceso de nulidad y restablecimiento identificado con el No. de radicación 730012333000- **2014-00580** - 01¹.

En ese sentido, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica y que las decisiones proferidas por este Tribunal en estos asuntos, vayan en

¹ Seguido por Jorge Luis Ospina Cardona en contra de la Nación, Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento del Tolima



Asunto: Audiencia de Alegatos y Juzgamiento
Medio de control: N y R del Derecho
Radicación: 47-001-3333-005-2016-002141-01
Demandante: Luz Sierra Riatiga
Demandado: Nación – Min. Educación Nacional – FOMAG y otros

Consonancia con las líneas que al respecto construya el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, este Despacho **DISPONE**:

ÚNICO.- DIFERIR la decisión hasta tanto la Sección Segunda del H. Consejo de Estado se pronuncie en sede de unificación dentro del proceso de nulidad y restablecimiento identificado con el No. de radicación 730012333000-**2014-00580-01**, de acuerdo a las consideraciones indicadas en el presente proveído.

8. SANEAMIENTO DEL PROCESO(min. 00:39:33)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:18 am.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL
Magistrado

DONALDO LANA O VISBAL
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

ANA DEL SOCORRO BORELLY PEREIRA
Apoderada parte demandada

JOHANNA MONSALVO TORRES
Apoderada Sustituta del FOMAG

CARLOS MARIO LOZANO MEDINA
Procurador 92 Judicial I en Asuntos Administrativos

MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ
Procurador 53 Judicial II ante el Tribunal Administrativo del Magdalena